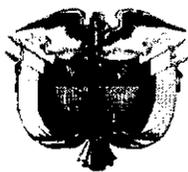


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 MAR 2022

Expediente No. 28-2021-00524-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble – contrato de leasing – presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JONNY ALEXANDER GIRALDO SATIVA y LUZ CATALINA QUINTERO GORDILLO.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

SEXTO: Advertir a la demandada que deberá consignar a órdenes de la cuenta de depósitos judiciales de esta sede el importe de los cánones adeudados y de los que se causen durante el proceso, so pena de no ser escuchada dentro del juicio hasta que se presente el depósito respectivo, lo anterior de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 072 Fecha 15 MAR 2022

~~El Secretario(a)~~